

CLXXIII

1412-I-6, Cuenca.— Juan II a los alcaldes de las sacas para que registren los ganados, en caso de no hacerlo que no los hagan volver para ese mismo trámite. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fols. 155v-156r).

Don Johan por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a los alcalles de las sacas e aduanas del obispado de Cartagena, e a vuestros lugarestenientes, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia.

Sepades quel conçejo, cavalleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdat de Murçia se me enbieron querellar e dizen que por quanto yo mande por el mi quaderno de los diezmos e aduanas que todos los vezinos e moradores de dentro de las veynte leguas del mojon de Aragon estavan sus ganados cada año ante escrivasno publico e lo enbien por testimonio a la casa del aduana, e que den cuenta dellos una vez al año que ellos que escrivan los dichos sus ganados e lo enbian por testimonio a la dicha çibdat a la casa del aduana segund en el dicho quaderno se contiene, e los arrendadores e fieles de los dichos diezmos e aduanas que les non quieren tomar cuenta de los dichos ganados antes que los enbien al extremo maguer que por su parte son requeridos e gela demandan despues que los dichos sus ganados son ydos al extremo en el mes de Dezienbre en la mayor fortuna del año quando paren los dichos ganados e ay muchas nieves, e que les regieron que traygan los dichos sus ganados ay a la dicha çibdat, e que porque lo hellos non pueden fazer por los dichos sus ganados ser ydos al dicho extremo, que vosotros que los prendades e apremiades en manera que se han de cohechar, en lo qual dizen que reçiben muy grand agravio e daño e que han perdido muy muchos de sus ganados por ello, e enbieronme pedir por merced que les proveyese sobre ello de remedio, e yo tovelo por bien.

Porque vos mando, vista esta mi carta o el dicho su traslado signado como dicho es, a todos e a cada uno de vos que sy los de la dicha çibdat estuvieren sus ganados e enbiaren testimonio dello a la dicha casa del aduana, segund en el dicho mi quaderno se contiene e requirieren a los mis arrendadores o fieles que fueren de los dichos diezmos e aduanas que les tomen cuenta de los dichos ganados antes que los enbien al extremo, e que la non quisieren tomar que les non costringades ni apremiades que gela den despues que ovieren enbiado los dichos sus ganados al extremo fasta que los dichos ganados sean tornados del dicho extremo, pero despues que fueren tornados los dichos ganados, es mi merced que les den la dicha cuenta quando los dichos arrendadores o fieles gela demandaren, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara a cada uno de vos, e de como



esta mi carta vos fuere mostrada e los unos e los otros la cunplieredes, mando sola dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en la çibdat de Cuenca, seys dias de Enero, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e doze años. Yo Gutier Diaz la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el Rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante.

CLXXIV

1412-I-6, Cuenca.— Juan II a Juan Tomás, vecino de Murcia, para que vaya a Orihuela a investigar el suceso ocurrido sobre las yeguas robadas. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 155 r-v.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos Juan Tomas, vezino de la çibadat de Murçia, salud e graçia.

Sepades que a mi es fecho saber que agora puede aver fasta honze dias que en el termino de la dicha çibdat de Murçia andavan paçiendo fasta çinquenta cabeças de yeguas e otros ganados, e caçadores de la villa de Horiuela syn liçençia e mandado de los de la dicha çibdat e el mi alcalde de las sacas en el obispado de Cartagena e por lo qual diz que Juan Sanchez de Cuenca, lugarteniente de Pero Garçia de Villagomez, mi alcalde de las sacas del dicho obispado, por guardar las leyes del quaderno de las sacas que fue al termino de la dicha çibdat de Murçia donde andava el dicho ganado e que tomo fasta çinquenta cabeças de yeguas por quanto eran perdidas sagund la ley del dicho quaderno e pertenesçian al dicho alcalde de las sacas, que los de la dicha villa de Horiuela que enbiaron rogar que quisieren fablar con el dicho Pero Garçia, alcalde de las dichas sacas, que les mandase tomar las dichas yeguas que ellos que lo fizieron asy, e quel dicho Pero Garçia, alcalde, por fazer a ellos plazer e a mi serviçio, les fizo tomar las dichas yeguas e diz, que esto asy fecho, que fue çierta gente de la dicha villa de Oriuela, de cavallo e de pie, a donde las dichas yeguas fueron tomadas en busca del dicho lugarteniente de alcalde e de sus guardas por los acuchillar o matar sy los fallaren, e desto non los fallaron, diz que entro una partida en el termino de la dicha çibdat de Murçia e que pusieron fuego al dicho termino de que les fizieron muy grand daño e que levaron otros omes e bestias, las que ally fallaron alla a Oriuela en manera de prenda e que soltaron los omes e que se tenian alla las bestias, sobre lo qual diz que los de la dicha çibdat de Murçia que quisieron fazer prenda sobre

